

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

Moción de fondo

A la propuesta base No. 4

Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.

Sesión Ordinaria AIR-109-2024, Primer Semestre 2024, 17 de abril de 2024

XXX

(lo asigna el Directorio)

RESUMEN

La propuesta pretende la conformación de una comisión que analice el funcionamiento del nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones, defina un modelo según la conveniencia institucional y proponga las reformas estatutarias que permitirán la implementación del modelo.

La propuesta base No. 4 que plantea reformar el Estatuto Orgánico del ITCR para cambiar la forma de nombrar las direcciones y coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración y del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones no aporta elementos técnicos y objetivos que garanticen que la reforma sea necesaria, ni que el cambio responda de mejor manera a la conveniencia institucional.

Por lo anterior y para propiciar los estudios que permitan a la Asamblea Institucional Representativa contar con suficientes insumos para tomar la mejor decisión, se propone que esta comisión delimite el problema a resolver, identifique oportunidades para mejorar los mecanismos actuales, valore los resultados obtenidos con el fortalecimiento de las jefaturas, aprobadas en el IV Congreso Institucional y plantear un mecanismo, que pueda considerar las particularidades de algunas dependencias y subdependencias.

RESULTANDO QUE:

- I. El Estatuto Orgánico del ITCR establece que para el cumplimiento de sus fines la Institución se rige por los siguientes principios

“Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*
- b. ...*
- c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*
- ...*
- h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.*
- i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.”*

- II. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa a la presente moción, establece que:
 - a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene un permanente compromiso y vocación por legitimar su accionar ante la sociedad como institución de educación superior pública, para lo cual:

“b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promueve una cultura de evaluación, difusión de resultados y transparencia de la información, para reflexionar, **tomar decisiones, orientar las políticas** institucionales y garantizar el cumplimiento de objetivos de cada programa, **con la mayor participación** de la comunidad institucional.”
(la negrita es proveída)
 - b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:
 - i. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.

- ii. La planificación como parte sustantiva e integral orientada al logro de la misión y visión institucionales.
 - iii. La rendición de cuentas, transparencia de la información y cultura de evaluación.
 - iv. El fomento y fortalecimiento de la cultura de paz.
- c. Respeto al carácter e identidad de la Institución y su comunidad reafirma los siguientes valores institucionales:
- i. El compromiso con la democracia
 - ii. La igualdad de oportunidades
 - iii. La búsqueda de la excelencia
 - iv. La planificación participativa
 - v. La cultura de trabajo en equipo
 - vi. La comunicación efectiva
 - vii. La evaluación permanente

III. Respeto a la forma de nombramiento de las direcciones y coordinaciones de los departamentos de apoyo a la academia, los requisitos y competencias necesarias para ejercer estos puestos, el Estatuto Orgánico del ITCR, actualmente establece lo siguiente:

“Artículo 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades

b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.”

“Artículo 53 bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

“Artículo 58

Para ejercer la dirección de departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Tener nombramiento por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*
- f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

Para ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*
- f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos periodos consecutivos.

Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.

Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del

total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.”

“Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina, para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.”

- IV. En la sesión ordinaria DAIR 657-2024, realizada el jueves 1° de febrero del 2024, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, acordó dar admisibilidad la Propuesta base No. 4, de nominada “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.”

CONSIDERANDO QUE:

- A.** Los departamentos de apoyo a la academia son aquellos que contribuyen para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos de la Institución. Estos departamentos podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o subdependencias. Las subdependencias están a cargo de una persona coordinadora quien estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.
- B.** Desde el 2002, con el cambio del mecanismo de elección de direcciones de departamento y coordinaciones de unidad, se han tomado decisiones para mejorarlo y procurar que las personas electas cumplan con un perfil de idoneidad (formación, habilidades y actitudes) que propicie el desempeño exitoso del cargo para el cuál será electa la persona. Estos ajustes se han realizado observando siempre el compromiso con la democracia, la búsqueda de la excelencia y la igualdad de oportunidades, entre otros valores. Al respecto es conveniente considerar:
- i. Los requisitos particulares para algunas unidades establecidos por un estudio para dicho cargo.
 - ii. La inclusión del requisito de no haber presentado sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles.
 - iii. La obligatoriedad de cumplir con la formación que la institución defina para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias.
- C.** La reforma implementada en el año 2002 fue integral, abarcó todas las dependencias y subdependencias de apoyo a la academia. Sin embargo, la Propuesta Base No. 4 carece de una consideración adecuada del principio de

igualdad y equidad entre todas las dependencias, ya que su aplicación se limita arbitrariamente a algunas de ellas.

D. La experiencia con el mecanismo actual evidencia la flexibilidad de la estructura del modelo, lo que facilita la mejora continua. Por ejemplo, algunas dependencias, debido a su cantidad de unidades y al tamaño de la Asamblea Plebiscitaria, presentan situaciones que sugieren la necesidad de ajustes para tener en cuenta esas particularidades que no se abordan con la Propuesta No. 4, sino que más bien la complican.

E. La Propuesta Base No. 4 considera, entre otros elementos, que:

- i. La elección de la persona Rectora por la Asamblea Institucional Plebiscitaria constituye un acto de confianza para dirigir la Institución por un período de cuatro años.
- ii. La misión fundamental del ITCR es compleja, no rutinaria y requiere de apoyo de sistemas administrativos que respondan a los intereses institucionales.
- iii. Es fundamental para el ejercicio de la orientación de la Institución y el cumplimiento de sus objetivos un equipo de confianza.
- iv. El valor de los departamentos de apoyo a la academia reside en cómo su plataforma de servicios puede operativamente facilitar el cumplimiento de los objetivos académicos.
- v. El modelo de elección democrática ha garantizado la continuidad operativa de la Institución y que se requiere una mayor integración entre la gestión de apoyo y la gestión estratégica.
- vi. Las instancias de apoyo han especializado su personal en diferentes áreas promoviendo nuevos modelos de organización y que para fortalecer esta ruta se requiere de personas líderes que busquen mayor especialización en sus dependencias e impulsen mayor efectividad.
- vii. El cambio del actual sistema de elección se razona en el supuesto de que podría estarse subordinando el interés individual al interés general.

F. Respecto a las consideraciones anteriores, previo a tomar una decisión en la forma de realizar los nombramientos planteados, es conveniente considerar que:

- i. Si bien la elección de la persona Rectora constituye un acto de confianza para dirigir la Institución, la autoridad y los controles han sido distribuidos en un sistema de pesos y contrapesos, protegidos por un

sistema democrático de gran participación por parte de los distintos sectores de la Comunidad Institucional.

- ii. La misión de los departamentos de apoyo consiste en ser un catalizador y motor para el desarrollo exitoso de la academia, pero no debe reducirse a solo sistemas o plataformas de servicios administrativos, ya que invisibilizar la gestión estratégica de estos, impacta negativamente el quehacer académico y la capacidad de la Institución a responder a su entorno.
- iii. La integración entre la gestión de apoyo y la gestión estratégica institucional no depende únicamente de la persona a cargo de una dirección o unidad. Además, se ve influenciada por la claridad con que las autoridades institucionales definan y comuniquen los objetivos estratégicos, el liderazgo ejercido, la comunicación asertiva y efectiva entre las partes involucradas, así como los recursos asignados para gestionar el apoyo esperado. Es esencial dar seguimiento y continuidad a dichos objetivos, para garantizar un proceso fluido y coherente en la ejecución de las estrategias establecidas.
- iv. El margen de discreción de las autoridades en los diferentes niveles está determinado por lo establecido en las normas y en la técnica, por lo tanto, una gestión adecuada de los departamentos de apoyo es indispensable para lograr la toma de decisiones que facilite el cumplimiento de la Misión Institucional.

G. Para poder cumplir con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos establecidos en los principios institucionales y el Modelo Académico, es importante contar con los estudios y evidencias que permitan revisar la forma actual de nombramiento y mejorar en lo que corresponda esta normativa, de modo que se responda, entre otros aspectos, a las siguientes preguntas:

- i. ¿Cuál es el problema o situación concreta que se quiere resolver con el planteamiento de la Propuesta Base No 4?
- ii. ¿Cómo puede lograrse el nombramiento de personas en las direcciones y coordinaciones de los Departamento de Apoyo a la Academia con la idoneidad requerida para su desempeño?
- iii. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos con la implementación del acuerdo del IV Congreso respecto al fortalecimiento de las habilidades de las jefaturas?
- iv. ¿Qué ajustes normativos o estructurales podrían permitir la consideración de las particularidades presentadas en los departamentos y unidades?

- v. ¿Cuáles son los obstáculos que dificultan la integración del alineamiento en la gestión de apoyo con el alineamiento estratégico institucional?
- vi. ¿Cuál es el mecanismo de elección de las personas directoras y coordinadoras en Departamentos de Apoyo a la Academia más adecuado que considere su impacto presupuestario y repercusiones legales?

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Instruir al Directorio de la AIR para que conforme una comisión que analice la forma de nombramiento de las direcciones y coordinaciones en los departamentos de apoyo a la academia y elabore, de estimarlo necesario, una propuesta del mecanismo que resulte más conveniente a la Institución, con al menos las siguientes representaciones:
 - a. Una persona representante del Directorio del AIR (quien coordina la comisión),
 - b. Una persona representante de la Rectoría, nombrada por la persona Rectora.
 - c. Una persona representante de las direcciones y coordinaciones de Departamentos de apoyo a la academia en los que existe Asamblea Plebiscitaria por cada vicerrectoría (cuatro en total). El Directorio de la AIR definirá el mecanismo que permitirá al grupo de personas del sector de apoyo a la academia de cada vicerrectoría elegir a la persona representante.
 - d. Una persona representante de las direcciones y coordinaciones de departamentos o unidades de apoyo a la academia de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos. El Directorio de la AIR definirá el mecanismo que permitirá al grupo de personas del sector de apoyo a la academia de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elegir a la persona representante.
 - e. Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
 - f. Una persona representante del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, designada por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
 - g. Dos personas representantes del Consejo Institucional, integrantes de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico.

h. Cuatro representantes estudiantiles designados por la FEITEC. Todos con voz y voto.

2. Encomendar a la Comisión referida en el inciso anterior lo siguiente:

- a. Propiciar los espacios para que los departamentos y unidades de apoyo a la academia expongan su experiencia sobre el funcionamiento antes de la reforma del 2002 y la actual de nombramiento de sus direcciones y coordinaciones.
- b. Determinar los resultados obtenidos con la implementación del acuerdo de la propuesta No. 32: Desarrollo Integral de las jefaturas, adoptado en el marco del IV Congreso Institucional.
- c. Identificar de manera integral y evaluar las variables multifactoriales que afectan la sinergia entre la gestión de apoyo y la gestión estratégica de las dependencias de apoyo a la academia.
- d. De estimarlo necesario, elabore una propuesta con la forma de realizar el nombramiento de las personas que asumirán los cargos de dirección y coordinación en las distintas dependencias y subdependencias de apoyo a la academia de la Institución, que permita el cumplimiento de los fines institucionales en el marco de lo establecido en el Modelo Académico Institucional, sin poner en riesgo el sistema de pesos y contrapesos del esquema democrático institucional, el fomento de la cultura de paz y el principio constitucional de la idoneidad comprobada.

Proponentes:

| NOMBRE | FIRMA |
|---|--------------|
| Nelson Ortega Jiménez (*) Defensor de la moción | |
| Andrea Caverro Quesada | |
| Jorge Carmona Chaves | |
| Alfredo Villarreal Rodríguez | |
| Dennis Garro Zavaleta | |
| Kattia Morales Mora | |
| Ronald Brenes Arce | |

| | |
|---------------------------|--|
| Mauricio Jiménez Paniagua | |
| Roy D'avano Navarro | |
| Johnny Masís Siles | |
| Hannia Rodríguez Mora | |
| Allan Cordero Masis | |

Personas conciliadoras

- Nelson Ortega Jiménez
- Andrea Caveró Quesada
- Jorge Carmona Chaves